



Florencia, 13 de mayo de 2021.

Señora
MARISOL ALVARADO CASTILLO
Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales
Universidad de Cundinamarca.
Bogotá D.C.

Referencia: Recurso de reposición contra la decisión tomada mediante concepto técnico y económico contratación directa publicado el día 12 de mayo de 2021. CONTRATACION DIRECTA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESODORIZACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Carlos Javier Parra Arenas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía que aparece en mi firma, actuando como representante legal de SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S proponente dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer y sustentar recurso de reposición contra la decisión de la referencia para que se revoque y en su lugar se dicte nuevo concepto en donde se acepte la oferta económica de adjudicando el contrato a SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S por cumplir la totalidad de los requisitos exigidos.

Oportunidad

El presente recurso de reposición se interpone dentro de la oportunidad establecida en el artículo 77 del CPACA es decir dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del referido acto administrado.

Concepto técnico y económico contratación directa publicado el día 12 de mayo de 2021

El día 12 de mayo de 2021 se publicó en el sitio web de la Universidad de Cundinamarca el concepto técnico y económico de contratación directa por la Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales de dicha Institución de educación Superior. En dicho concepto se toma la decisión de no seleccionar a ninguno de los oferentes porque no cumplen con todos los requisitos y la contratación directa no permite la subsanación.

Los motivos específicos que considera no cumplidos respecto al proponente SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S SON:

DOCUMENTOS SOLICITADOS

Solamente se realiza validación con el tipo de persona (Natural / Jurídica) de la Oferta más favorable. (Se relaciona solamente el tipo de persona a Evaluar)

1. SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S

DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA		CUMPLE	
N°	DOCUMENTO	SI	NO

	<p>Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y un (1) años más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. <p>Haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días de antelación a la presentación de la propuesta</p>		<p>X NO CUMPLE (No anexa Certificado de Existencia y Representación Legal)</p>
13	<p>Certificación de aportes parafiscales: No debe ser superior a un mes a la fecha de la presentación de las cotizaciones. Conforme al Artículo 50 de la ley 789 de 2002. Dicha certificación puede ser firmada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo. Para lo cual deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta 		<p>X NO CUMPLE (De acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se debe certificar el pago de los</p>

Motivos de inconformidad

Primero: Frente a que no se anexo certificado de existencia y representación legal al respecto el motivo de inconformidad radica en que revisada la oferta se tiene que se anexo registro mercantil donde se acredita la capacidad jurídica de la persona jurídica SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. el registro mercantil acredita la calidad de comerciante de las personas naturales o jurídicas y sus establecimientos de comercio. En el registro mercantil que se adjuntó a la oferta se puede verificar claramente la capacidad jurídica y actividades comerciales de nosotros como oferente. Por lo tanto si se cumple materialmente con la acreditación de la capacidad jurídica.

Segundo: Frente a que la certificación de aportes parafiscales no cumple el motivo de inconformidad consiste en que revisado la oferta presentada tenemos que como representante legal de la persona jurídica SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S certifico (i) el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por el mes de Abril de 2021, exigidos por la ley y (ii) la persona jurídica SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Lo que significa que certifico que SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. se encuentra al día y a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 que en su párrafo tres señala “ Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”. De esta manera si cumplo con el requisito mencionado.

Notificaciones

Las seguiré recibiendo en el correo electrónico suministrado en el presente proceso de contratación directa.

Atentamente,





CARLOS JAVIER PARRA ARENAS
Representante Legal